

DECLARACION DE PRINCIPIOS.

7

El Sindicato de Trabajadores Administrativos del Centro de Investigación en Química Aplicada (STACIOA), Declara que:

- A) Defenderá los Derechos del Estatuto Jurídico y en su defecto, de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado.
- B) Luchará por la elevación y superación Técnica, Cultural, Moral, Social y Económica de sus miembros.
- C) Luchará porque a sus agremiados que reúnan los requisitos de antigüedad, responsabilidad y capacidad profesional, Técnica o Administrativa se les de preferencia en el Centro para ocupar puestos mejor remunerados existentes o de nueva creación y para que se les designe desempeñar puestos de confianza.
- D) Pugnará por todos los medios a su alcance, para lograr todo aquello que redunde en beneficio de los miembros de la Organización.
- E) Prestará vigorosamente todo el apoyo que sea necesario a sus afiliados en los casos que sean objetos de amenazas, presiones injustificadas o explotaciones de parte de los Jefes de Departamento, Superiores Jerárquicos y Autoridades en General.

*W. Medina*

C A P I T U L O I

8

INTEGRACION, OBJETIVO, LEMA Y DOMICILIO

ARTICULO 1° De acuerdo con la determinación tomada en Asamblea -  
General, celebrada el día Miércoles 16 de Abril de 1980,  
en la ciudad de Saltillo Capital del Estado de Coahuila -  
de Zaragoza, por trabajadores Administrativos del - -  
CIQA. Se procedió de conformidad con lo dispuesto por  
la asamblea a constituirse en el Sindicato de Trabajador  
es Administrativos del Centro de Investigación en Quí-  
mica Aplicada.

ARTICULO 2° El objetivo es defender los intereses y derechos de -  
los trabajadores administrativos del CIQA, de acuerdo  
al programa de acción y declaración de Principios es-  
tablecidos en el presente estatuto.

ARTICULO 3° El lema del Sindicato es: La Organización para la Su  
peración de los Trabajadores.

ARTICULO 4° El domicilio social del Sindicato es en la ciudad de -  
Saltillo; Coahuila, en la dirección que señale o fije el  
Comité Ejecutivo.

*Ballina*

## C A P I T U L O    I I

### DISPOSICIONES GENERALES

- ARTICULO 5° La soberanía del Sindicato radica originalmente en el conjunto de todos sus miembros que se expresa en las asambleas ordinarias y extra-ordinarias, por me di o de los acuerdos o resoluciones que se tomen por mayoría de votos.
- ARTICULO 6° Los acuerdos de asambleas que no contravengan las disposiciones de estos Estatutos o del Estatuto Jurídico obligan a cumplirlos a todos los miembros del Sindicato.
- ARTICULO 7° Dentro del Sindicato solo existen miembros del mismo sin distinción de sexos ni categorías, cualesquiera que sean los lugares en que trabajen y la oficina de que dependan. En tal virtud solo habrá una cre de n ci al para que cada uno de los miembros que será ex pe di da por el Comité Ejecutivo y que deberá ser re s pe t a d a sin restricciones por todos los organismos o individuos representativos del Sindicato.

*Quelino*

10

ARTICULO 8° Cuando se haga necesario y para el buen cumplimiento del ejercicio Sindical, se solicitarán licencias con goce de sueldo, para los miembros del Comité Ejecutivo.

ARTICULO 9° El Sindicato de Trabajadores Administrativos del Centro de Investigación en Química Aplicada (STACIQA), - solamente podrá aportar medidas de lucha de carácter general, como la huelga y otros actos semejantes, siempre que hayan sido aprobadas por la mayoría de los asambleistas.

ARTICULO 10° Los puestos representativos y comisiones del Sindicato no son transferibles.

ARTICULO 11° Ningún funcionario del Comité Ejecutivo podrá ser designado para desempeñar algún puesto en el Periodo siguiente.

### C A P I T U L O    I I I

#### DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 12° Para ser Miembro del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Centro de Investigación en Química Aplicada, se requiere:

*Medina*

- a) Ser trabajador de Base.
- b) Ser de Nacionalidad Mexicana.
- c) Protestar cumplir nuestros estatutos y las disposiciones que de él emanen.
- d) Haber sido aprobada su solicitud por el Comité Ejecutivo.
- e) Expresar su conformidad para que las cuotas ordinarias Sindicales sean descontadas por su conducto en las oficinas pagadoras.
- f) No haber sido procesado por conducta antiobrerista o expulsado por malos manejos de alguna agrupación.

#### C A P I T U L O    I V

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

ARTICULO 13° Son derechos de los Miembros del Sindicato:

- a) Participar activamente con voz y voto en los actos Sindicales.

*Carolina*

- 12
- b) Votar y ser votado en los actos de elección que se verifique.
  - c) Presentar por escrito alguna inconformidad acerca de la actuación de un funcionario del Sindicato.
  - d) Exigir al Comité Ejecutivo la credencial que los acredite como miembros del mismo.
  - e) Ser representados ante las Autoridades competentes a efecto de solucionar controversias en el trabajo.

ARTICULO 14° Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

- a) Acatar los presentes estatutos y reglamentos que de éste se deriven.
- b) Asistir puntualmente a las asambleas, o cualquier otro acto de índole Sindical que se convoque, o de lo contrario hacer oportunamente la justificación correspondiente.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos de las asambleas aunque no haya asistido a las sesiones, así como las decisiones tomadas por el Comité Ejecutivo.

*Edulino*

C A P I T U L O    V

13

SANCIONES APLICABLES A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO

ARTICULO 15° Las Sanciones aplicables a los miembros del Sindicato son las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito por parte del Comité Ejecutivo.
- b) Sanciones Económicas.
- c) Suspensión temporal en puestos Sindicales.
- d) Expulsión del Sindicato.

ARTICULO 16° Los organos de ejecución de las sanciones a que se refiere el presente capítulo serán llevadas a cabo por:

- a) La Asamblea.
- b) El Secretario General.
- c) Las Comisiones.
- d) El Consejo de Vigilancia será el encargado de verificar el cumplimiento de la ejecución de las sanciones.

*Handwritten signature or mark in the bottom left corner.*

C A P I T U L O VI

19

DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO 17° Las Asambleas serán:

a) Ordinarias. Que se celebrarán a las 17:00 horas el primer martes de cada mes y se celebrarán con la asistencia de la mitad más uno de los miembros, cuando menos, a fin de que los acuerdos que se tomen sean legales, y se llevarán a cabo en el local que se designe como sede del Sindicato.

b) Extraordinarias. Que se celebrarán cuando a juicio del Comité Ejecutivo o de una Asamblea legal se considere necesaria con el mismo procedimiento de las asambleas ordinarias excepto que se tratará solamente el asunto motivo de la Convocatoria.

C A P I T U L O VII

DE LAS CUOTAS SINDICALES

ARTICULO 18° Se establece en carácter de obligatoria las siguientes cuotas:

a) La cuota Sindical Ordinaria.

*[Handwritten signature]*  
11

15  
b) La cuota Sindical Extraordinaria.

ARTICULO 19° El Comité Ejecutivo gestionará ante las autoridades que corresponda la deducción de las cuotas Sindicales, cuya acción será realizada por las oficinas pagadoras.

ARTICULO 20° Las cuotas ordinarias que aporten los miembros del Sindicato para cubrir los gastos que origine su funcionamiento serán del 1.5% del sueldo o salario mensual nominal del Trabajador.

ARTICULO 21° Las cuotas Sindicales Extraordinarias serán establecidas por acuerdo de la Asamblea y con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Sindicato.

## C A P I T U L O   V I I I

### DE LA ELECCION DEL COMITE EJECUTIVO

ARTICULO 22° Para pertenecer al Comité Ejecutivo del Sindicato se deberá satisfacer los requisitos de capacidad y honorabilidad y honestidad:

- a) Ser socio activo del Sindicato cuando menos un año continuado antes de la elección.
- b) Ser mayor de edad y estar al corriente de sus cuotas.

*Roberto*

- 16
- c) La duración de los cargos del Comité Ejecutivo - será de tres años.

ARTICULO 23° El número de votos que de validez a la elección es del 50% más uno de la totalidad de los miembros del Sindicato, dichos votos no serán secretos, se emitirán en Asamblea abierta y en postulaciones individuales no por planilla.

## C A P I T U L O    I X

### ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 24° Los organos del Gobierno del Sindicato en orden Jerárquico son:

- a) Asamblea
- b) Comité Ejecutivo
- c) Comisiones.

ARTICULO 25° El Comité Ejecutivo estará integrado de la siguiente manera:

- a) Secretario General
- b) Secretario de Trabajo, Conflictos y Escalafón.
- c) Secretario de Organización, Estadística y Propaganda.

*Quilino*

- 17
- d) Secretario de Finanzas y Presupuestos.
  - e) Secretario de Previsión Social, Actas y Acuerdos
  - f) Consejo de vigilancia y dos vocafas.

ARTICULO 26° Son atribuciones del Secretario General:

- a) Con el acuerdo y Aprobación de la Asamblea ges  
tionar la resolución de los problemas que se plan  
teen en la forma y ante quien se decida represen  
tando legalmente al Sindicato.
- b) Presidir las reuniones Sindicales, Coordinar las  
acciones de las demás Secretarías y de las comi=  
siones que se constituyan por disposición de la -  
Asamblea.
- c) Autorizar la documentación relativa al movimiento  
de fondos con coordinación con el Secretario de -  
Finanzas y Presupuesto.
- d) Las demás que establezcan tanto el presente esta -  
tuto como la naturaleza del cargo.

ARTICULO 27° Son atribuciones del Secretario de Trabajo y Conflictos  
y Escalafón.

157. *Quilina*

- a) Auxiliar la representación del Secretario General en los conflictos laborales con el Centro y asegurarse que los intereses de los miembros del Sindicato se contemplen y satisfagan en las condiciones generales del trabajo conocer e informar al Secretario General y a la Asamblea en su caso de los conflictos entre el Sindicato y el Centro y entre el trabajador y el Centro.
- b) Entregar en su oportunidad al Secretario que lo sustituya la documentación relacionada con su cargo.

ARTICULO 28° Son atribuciones del Secretario de Organización, Estadística y Propaganda:

- a) Vigilar el funcionamiento eficiente de las Secretarías del Sindicato, solucionando problemas de organización que se presenten.
- b) Autorizar con su firma en unión con el Secretario General la documentación que corresponda a su despacho, organizar los actos del Sindicato y ser su vocero oficial ante los Organos de Difusión, suplir al Secretario General en ausencias temporales, y las demás que le confieran los estatutos y acuerdos Sindicales.

*Ordino*

19

ARTICULO 29° Son atribuciones del Secretario de Finanzas y Presu -  
puestos:

- a) En unión con el Secretario General acordar con las Autoridades del Centro que correspondan las formas de descuento y recaudación de las cuotas sindicales.
- b) Depositar los fondos que bajo su estricta responsabilidad le confiere el Sindicato, informando la Institución Bancaria que para el efecto se seleccione.
- c) Retirar los fondos conjuntamente con el Secretario General que demande el funcionamiento Sindical registrando los comprobantes respectivos.
- d) Informar trimestralmente el estado de la contabilidad de los fondos sindicales y acordar con el secretario General los asuntos a su cargo.

ARTICULO 30° Son atribuciones del Secretario de Previsión Social, actas y acuerdos:

- a) En razón de los intereses de los miembros del Sindicato y en función de las disposiciones que en materia de previsión y seguridad social, promover las reformas o adiciones que en la reglamentación ins -titucional sean necesarias, procurando la integridad física , la buena salud , la seguridad e higiene de los miembros del Sindicato.

*Ordino*

- 20
- b) Responsabilizarse de levantar las actas de las asambleas Ordinarias y Extraordinarias e informar al Secretario de Organización de los acuerdos que obliguen a cada Secretaría para la Vigilancia de su cumplimiento.
  - c) Acordar con el Secretario General el resultado de las gestiones que le sean encomendadas y de las demás inherentes a su cargo.

## CAPITULO X

### DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITE EJECUTIVO.

ARTICULO 31° Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo:

- a) Asumir la Representación, Dirección y Orientación del Sindicato, respetando y haciendo respetar los estatutos y las disposiciones de las asambleas Sindicales.
- b) Cuidar fielmente que los intereses de los miembros del Sindicato se contemplen y satisfagan en las condiciones Generales de Trabajo.
- c) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

*F. Medina*

- d) Acordar en unión con los miembros del Sindicato los casos no previstos en los estatutos y actuar \_ conforme lo acuerde la Asamblea. 12
- e) Informar Trimestralmente en forma completa y detallada el desarrollo económico y Administra-- tivo del Sindicato.
- f) En general asumir las funciones que como orga-- no de Gobierno de Jerarquía inferior a la Asamblea Sindical y Superior a las comisiones que le sean - inherentes.

## C A P I T U L O      X I

### DE LAS REFORMAS

ARTICULO 32° Estos estatutos se reformarán únicamente con la aprobación de la Asamblea total del Sindicato y a solicitud documentada de la mitad más uno, de sus miembros ante el Comité Ejecutivo el que previamente designará una comisión para el análisis y estudio de la citada -- solicitud.

## C A P I T U L O      X I I

### TRANSITORIOS.

ARTICULO UNICO . - Los presentes estatutos entrarán en vigor a partir del momento de su depósito ante el Tribunal - Federal de Conciliación y Arbitraje.

*Reduina*